

Edicto No. SG. -1633-2022.DRCOL

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 55-15 DRCOL se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMA DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente presentado por la señora SORAYA ESTHER PRENTT ESCORCIA.

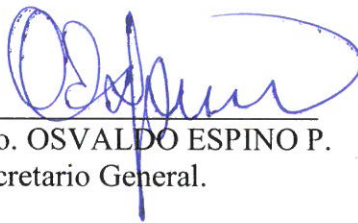
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/RCOL/rgg
Queja No.55-15 DRCOL

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la (3:00pm), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/OEP/RCOL/rgg
QuejaNo.55-15 DRCOL

